

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION  
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50  
Por seis meses 26  
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA  
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60  
Por seis meses 32  
Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Señor Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 27 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente.

Adjunto acompaño á V. S. dos ejemplares de un estado comprensivo de los edificios destinados á servicios municipales en los pueblos de esa provincia, con objeto de que remitiendo copias de él en igual forma y tamaño á los respectivos Alcaldes, se llenen las diferentes casillas que comprende, cuidando no omitir ninguna de las noticias que se piden, que deberán darse con estricta sujecion al modelo, y expresando al final del estado las observaciones que se estimen convenientes respecto á cada uno de los edificios y singularmente en lo que se refiere á su antigüedad, estado de conservacion y condiciones que reunan.

El conocimiento de estas noticias evitará en muchas ocasiones una pesada tramitacion en expedientes de grande interés para los pueblos, que aspiran á mejorar las condiciones de sus diversos servicios administrativos; y servirá de sólido fundamento á las resoluciones que este Centro Directivo proponga á S. M. deseando harmonar la sencillez con el acierto.

Para que este resultado se obtenga y no pueda abrigarse la duda de la ver-

acidad de los datos que se suministren, habrán de formarse estos estados por una Comision de los Ayuntamientos compuesta del Alcalde, el Sindico, dos Regidores y el Secretario, que suscribirán cada estado bajo su responsabilidad, y lo dirigirán á V. S. sin enmiendas ni tachas en el preciso término de un mes á contar desde el dia en que se acuse el recibo del modelo que V. S. deberá remitirles.

Reunidos por V. S. todos los estados de los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando los elevará V. S. á esta Direccion general con las observaciones que su exámen le sugiera en el tiempo mas breve posible, encareciendo á V. S. el mayor celo en este servicio, para cuyo cumplimiento adoptará además de las disposiciones que se le comunican las que con conocimiento de cada localidad, conceptúe V. S. conveniente añadir con el objeto de obtener el mejor éxito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1866.—El Director general, Francisco Garcés.

Cuya anterior disposicion he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes de los Distritos municipales de la misma que, examinando cuidadosamente cuanto la Direccion general de Administracion local previene acerca del interesante servicio que esta reclama, llenen el encasillado de los dos ejemplares ó estados que en blanco se remiten á los Ayuntamientos por el correo inmediato y sucesivos, con toda claridad, orden y precision, evitando en ellos raspaduras ó inexactitudes que puedan retrasar su envío, el que verificarán á este Gobierno con la posible brevedad y bien redactados, expresando en las

observaciones que se hagan el número de edificios que haya en los pueblos de sus respectivos Distritos destinados á servicios municipales, de los á que se refiere la preinserta orden y estados que se citan por dicho Centro Directivo, el uso para que fueron creados, el á que actualmente están destinados, época de su construccion, su estado actual, y si son susceptibles de mejoras, indicando las que se crean procedentes, con todo lo demás que se les ofrezca y conduzca al mejor cumplimiento del servicio de que se trata.

Burgos 6 de Julio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### DON VICENTE LOZANA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan José Sanchez Martin, vecino de las Rozas, provincia de Santander, el dia 19 de Junio del corriente año, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de la Industrial, en terreno realengo del pueblo de Arijá, Ayuntamiento de Hoz de Arriba, sitio llamado los Cocinos, lindante por Norte camino de la Sal, Regañon camino de la Dehesa, Abrego rio de la Nava, y Solano campo del Hoyo; designando dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio del Camino de la Sal, á cuya inmediacion se abrirá la labor legal, y desde ella se medirán en direccion al Cierzo ó N. 300 metros de longitud con 200 de latitud en direccion á E., y otros 250 metros en direccion á O. E., y quedará cerrada la primera pertenencia. Desde la estaca que se fije en la terminacion de los trescientos metros de longitud de la primera pertenencia, se medirán 300 metros de longitud en la misma direccion N., con 250 al E. y otros 250

al O. E., quedando cerrada la segunda pertenencia.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el artículo 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

#### SUBSIDIO INDUSTRIAL.

#### Circular.

No hallándose provistos los industriales que se dedican á la venta en ambulancia del correspondiente certificado de inscripcion ó patente desde el dia 1.º del actual que ha empezado á regir el año económico de 1866—67, he acordado lo verifiquen á la mayor brevedad, presentándose al efecto en esta dependencia á recoger dicho documento, excepto aquellos que aparezcan en la matrícula formada por los respectivos Alcaldes; en la inteligencia que no guardaré consideracion alguna al que falte á mis prescripciones, exigiéndole la responsabilidad á que dé lugar, encargando á las autoridades locales de los pueblos de esta provincia me den parte inmediatamente si algun sugeto transita por ellos sin el certificado de que se deja hecho mérito, manifestando su nombre y vecindad: igual advertencia hago á los agentes investigadores.

Burgos 4 de Julio de 1866.—El Administrador, Gregorio Villa.



RELACION de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito. — (Continuacion.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	KILÓM. entre las etapas.	NÚMERO de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS á que pertenecen.	OBSERVACIONES.	
Badajoz á Valladolid, por Casar de Cáceres, Plasencia, Béjar, Salamanca y Tordesillas...	Villar del Rey.....	55,0	495	Extremadura.	A Beleña podrá ayudarle en el servicio de alojamiento Fresno de Alhándiga, lugar de 70 vecinos, situado en la carretera, 4,5 K. antes de Beleña.	
	Alsedá.....	55,0	327			
	Casar de Cáceres.....	29,0	1.180			
	Cañaveral.....	55,5	335			
	Plasencia.....	58,0	1.217			
	Aldeanueva del Camino.....	54,5	308			
	Béjar.....	22,5	2.381			
	Guijuelo.....	21,5	264			
	Beleña.....	21,5	98			
	Salamanca.....	25,5	2.789			Castilla la Vieja.
	Parada de Rubiales.....	28,0	215			
	Alaejos.....	26,5	868			
	Tordesillas.....	29,5	888			
Simancas.....	18,5	295				
Valladolid.....	11,5	9.268				
<b>Total.....</b>		<b>406,0</b>				
Badajoz á Ciudad-Rodrigo, por Alburquerque, Valencia de Alcántara y Alcántara.....	Alburquerque.....	46,0	1.817	Extremadura.		
	San Vicente de Alcántara.....	21,5	1.685			
	Valencia de Alcántara.....	12,5	1.670			
	Membrio.....	25,0	541			
	Alcántara.....	28,5	1.017			
	Zarza la Mayor.....	19,5	935			
	Moraleja.....	25,5	382			
	Perales.....	10,0	226			
	Fuenteguinaldo.....	54,5	474			Castilla la Vieja.
	Ciudad-Rodrigo.....	24,0	1.387			
<b>Total.....</b>		<b>245,0</b>				
Badajoz á Jerez de los Caballeros, por la Higuera de Vargas.....	Está comprendido en el de Huelva á Badajoz.					
Badajoz á Jerez de los Caballeros, por Barcarrota.....	Valverde de Laganés.....	24,0	504	Extremadura.		
	Barcarrota.....	22,0	1.125			
	Jerez de los Caballeros.....	26,0	2.017			
<b>Total.....</b>		<b>72,0</b>				
Badajoz á Llerena.....	Está comprendido en el de Córdoba á Badajoz.					
Valladolid á Palencia.....	Cabezón.....	11,0	249	Castilla la Vieja.	Esta línea es la misma que conduce á Burgos hasta la Venta de San Isidro de Dueñas, distante 5,5 K. de esta villa ó 22 de Cabezón.	
	Palencia.....	35,0	3.160			
<b>Total.....</b>		<b>46,0</b>				
Valladolid á Avila, por San-Chidrián.....	Mojados.....	26,5	418	Castilla la Vieja.	Hasta San Chidrián se sigue la carretera de Madrid.	
	Olmedo.....	18,0	670			
	San Cristóbal de la Vega.....	22,0	106			
	San Chidrián.....	24,5	228			
	Ávila.....	19,0	1.457			
<b>Total.....</b>		<b>120,0</b>				
Valladolid á Salamanca, por Tordesillas.....	Está comprendido en el de Badajoz á Valladolid.					
Valladolid á Salamanca, por el ferrocarril hasta Medina del Campo.....	Medina del Campo.....	42,0	974	Castilla la Vieja.	Estos 42 K. se recorren por el ferrocarril del Norte.	
	Fresno el Viejo.....	24,0	312			
	Arabayona de Mógica ú Hornillos.....	19,0	151			
	Salamanca.....	27,0	5.789			
<b>Total.....</b>		<b>112,0</b>				
Valladolid á Zamora, por Tordesillas y Toro.....	Simancas.....	11,5	295	Castilla la Vieja.	Hasta Tordesillas es comun esta carretera con la de Salamanca.	
	Tordesillas.....	18,5	888			
	Toro.....	54,0	1.990			
	Zamora.....	32,0	2.904			
<b>Total.....</b>		<b>96,0</b>				
Salamanca al muelle de la Fregeneda, por Villeguino.....	Villarmayor.....	27,0	120	Castilla la Vieja.	Esta carretera y la de Valladolid á Salamanca forman la que de aquella capital conduce á Portugal por el muelle de la Fregeneda, donde el Duero es ya navegable.	
	Villar de Peralonso.....	21,5	151			
	Villeguino.....	17,0	428			
	Lumbráles.....	24,0	667			
	La Fregeneda.....	14,5	292			
Muelle en el Duero y limite de Portugal.....	10,0	"				
<b>Total.....</b>		<b>144,0</b>				
Zamora á Fermoselle, por Bermillo de Sayago.....	Pereruela.....	14,5	262	Castilla la Vieja.	Este camino y la carretera de Valladolid á Zamora forman el que conduce, desde aquella capital, al reino de Portugal por la barca de Muncera.	
	Bermillo de Sayago.....	22,0	242			
	Fermoselle.....	25,5	1.052			
<b>Total.....</b>		<b>62,0</b>				

A 7 K. de Fermoselle se pasa por la barca de Muncera el Duero, que separa los dos reinos.



Valladolid a Leon, Oviedo y Gijon.	Villanubla.....	41,0	326	Castilla la Vieja.
	Medina de Rioseco.....	27,5	1.126	
	Vecilla de Valderaduey.....	27,5	280	
	Valverde-Enrique.....	25,5	90	
	Mansilla de las Mulas.....	25,5	274	
	Leon.....	18,0	2.128	
	La Robla.....	25,0	97	
	Busdongo.....	29,0	47	
	Pola de Lena.....	28,5	275	
	Oviedo.....	52,5	2.678	
Gijon.....	23,0	1.747		
<b>Total.....</b>		<b>271,0</b>		
Valladolid a Oviedo y Gijon (utilizando el ferro-carril hasta Leon.)	Leon.....	171,0	2.128	Castilla la Vieja.
	De Leon a Gijon.....	140,0		
	<b>Total.....</b>	<b>311,0</b>		
Valladolid a la Coruña, por Medina del Campo, Villalpando, Astorga y Lugo.	Villanubla.....	41,0	326	Castilla la Vieja.
	Medina de Rioseco.....	27,5	1.126	
	Villalpando.....	31,5	782	
	Benavente.....	27,5	872	
	Pobladora del Valle.....	15,5	187	
	La Bañeza.....	25,5	649	
	Astorga.....	21,5	980	
	Manzanal.....	25,0	55	
	Bembibre.....	21,5	252	
	Ponferrada.....	18,0	554	
	Villafranca del Bierzo.....	21,0	617	
	Vega de Valcarlos.....	17,5	68	
	Nogales.....	30,5	67	
	San Pedro de Ferreiros.....	25,5	50	
	Lugo.....	30,0	4.244	
Guiteriz.....	39,0	70	Galicia.	
Betanzos.....	54,0	1.690		
Coruña.....	24,5	5.948		
<b>Total.....</b>		<b>442,5</b>		
Valladolid a la Coruña, por Mayorga, Hospital de Órbigo y Astorga.	Villanubla.....	41,0	326	Castilla la Vieja.
	Medina de Rioseco.....	27,5	1.126	
	Vecilla de Valderaduey.....	27,5	280	
	Valencia de Don Juan.....	31,0	406	
	Hospital de Órbigo.....	34,5	165	
	Astorga.....	16,5	980	
	De Astorga a la Coruña.....	284,5		
<b>Total.....</b>		<b>452,5</b>		
Valladolid a la Coruña (utilizando el ferro-carril hasta Leon y por Astorga).	Leon.....	171,0	2.128	Castilla la Vieja.
	Villadangos del Páramo.....	20,0	132	
	Astorga.....	28,0	980	
	De Astorga a la Coruña.....	284,5		
<b>Total.....</b>		<b>503,5</b>		
Valladolid a Cangas de Onís, por Medina de Rioseco, Sahagun y Riano.	Villanubla.....	41,0	326	Castilla la Vieja.
	Medina de Rioseco.....	27,5	1.126	
	Villalon de Campos.....	25,5	1.161	
	Sahagun.....	50,5	622	
	Almanza.....	35,5	158	
	Morgovejo.....	25,5	125	
	Riano.....	21,0	155	
	La Uña.....	18,0	46	
	Abiegos.....	19,0	58	
Cangas de Onís.....	27,5	256		
<b>Total.....</b>		<b>257,0</b>		
Oviedo a Cangas de Onís, por Infesto.	Pola de Siero.....	16,0	529	Castilla la Vieja.
	Infesto.....	28,0	558	
	Cangas de Onís.....	17,5	256	
<b>Total.....</b>		<b>61,5</b>		
Leon a Cangas de Tineo, por el Puerto de Leitirarios, (Valladolid a Cangas de Tineo, por Leon. = 262 k.)	Benllera.....	51,5	45	Castilla la Vieja.
	Omañon.....	51,5	28	
	Villablino.....	27,5	54	
	Brañas.....	21,5	55	
	Cangas de Tineo.....	29,0	254	
<b>Total.....</b>		<b>141,0</b>		

Esta carretera forma, con la de Madrid a Valladolid, la general de Madrid a Gijon. A Valverde-Enrique debe ayudarle en el servicio de alojamiento el lugar de Castrovieja, con 72 vecinos, y situado 2 K. a la derecha.

A Mansilla de las Mulas puede ayudarle Mansilla Mayor, lugar de 48 vecinos, distante 5 K., y 1 a la izquierda.

A la Robla deben ayudarle Alcedo y Puente de Alba, situado a la derecha de la carretera, a 2 y 3 K. respectivamente de la Robla.

A Busdongo le ayudarán otros pueblos del Concejo de Miéres, poco distantes, como Golpejar, Villanueva de la Tercia y Complongo, situados cerca de la carretera y antes de Busdongo.

De Valladolid a Leon se efectúa el tránsito por los ferro-carriles del Norte (37 K.) de la Venta de Baños a Alar del Rey (11 K.), y de Palencia a Leon y Ponferrada (125 K.).

De Leon a Gijon se hacen las cinco etapas marcadas en el itinerario anterior. Esta linea es la que une tambien Madrid y Gijon, utilizando el ferro-carril de aquella capital a Leon.

De Valladolid a Medina de Rioseco se sigue la carretera de Leon, y la de Madrid a la Coruña desde Villalpando.

Esta linea es la de Valladolid a Oviedo y Gijon hasta Mayorga, distante 8 K. de Vecilla de Valderaduey. De Hospital de Órbigo a Astorga se sigue la carretera de Leon a Astorga, y de esta ciudad a la Coruña el itinerario anterior.

A Hospital de Órbigo deberán ayudarle en el servicio de alojamiento su anejo, Puente de Órbigo, lugar de 25 vecinos, distante 0,5 K., y los de Guatara, San Félix, San Pedro Pegas y otros, distantes 2 y 3 K.

El trayecto de Valladolid a Leon se efectúa por los ferro-carriles indicados ya; de Leon a Astorga se sigue una carretera de primer orden, y de Astorga a la Coruña la de Madrid a dicha capital.

Esta linea es tambien la que une Madrid con la Coruña, utilizando hasta Leon (115 K.) los ferro-carriles ya expresados.

Este camino se separa, en Medina de Rioseco, de la carretera de Leon, Oviedo y Gijon.

A La Uña le ayudará Acebedo; lugar de 71 vecinos, situado sobre el camino, 5 K. antes.

Con Obiegos pueden compartir el alojamiento otros varios pueblos, poco separados del camino, y pertenecientes, como aquel, al concejo de Ponga.

A Benllera le ayudará en el servicio de alojamiento el lugar de Campo-Sagrado, situado en el camino, 5,5 K. antes de aquel.

A Omañon le ayudarán Vegarrienza, situado tambien en el camino, 6,5 K. antes, y Villanueva, 2 K. despues.

A Villablino le ayudará Riosentro, situado 2,5 K. antes, y a Brañas el Puerto y Trascastro, distantes 2 K.

(Se continuará.)



## Anuncios Oficiales.

### DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.

Está vacante en el Instituto de segunda clase de Málaga la cátedra de elementos de Retórica y Poética, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto de 1.ª clase de San Isidro una de las cátedras de Gramática Latina y Castellana, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto provincial de Lugo una de las cátedras de Matemáticas y las de ambas asignaturas en el local de Monforte, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Construcción, disposicion y uso de las tablas Trigonómicas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto local de Lorca una de las cátedras de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Construcción, disposicion y uso de las tablas Trigonómicas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Ávila, Soria y Cáceres, una de las cátedras de Matemáticas dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Construcción, disposicion y uso de las tablas Trigonómicas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Escuela Industrial de Bejar, la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas Cátedras, antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Construcción, disposicion y uso de las tablas Trigonómicas.

Nota.—El Profesor que obtenga dicha Cátedra, tiene obligacion de dar por el mismo sueldo los dos cursos de Matemáticas.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Hallándose vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid la Cátedra de Aritmética y Geometría de dibujantes con el sueldo anual de 1000 escudos, esta Direccion general ha acordado que se provea por oposicion con arreglo al programa formado por la Escuela superior de Pintura y Escultura, que constará de los cuatro ejercicios siguientes:

1.º Contestar á las preguntas que, relativas á la aritmética saque cada opositor en suerte de entre las propuestas por el Tribunal.

2.º Resolver en presencia del Jurado los problemas aritméticos que del mismo modo saquen á la suerte.

3.º Responder á todas las preguntas que en la misma forma se les hagan relativas á la Geometría; y

4.º Resolver los problemas geométricos que proponga el Tribunal.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, debiendo acreditar su buena conducta y haber cumplido 24 años de edad.

Madrid 9 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

## Anuncios particulares.

### Vacante de la plaza de Farmacéutico.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa de Monasterio y sus agregados, que lo son Santa Olalla de Bureba, Fresno de Rodilla, Temiño, Caborredondo y algunos vecinos de Santa María, con la dotacion de trescientas treinta fanegas de trigo á la de buena calidad, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año por los vecinos acomodados, puestas en casa del Farmacéutico. Las solicitudes pueden dirigirse al que suscribe, en esta villa, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Monasterio de Rodilla 30 de Junio de 1866.—El Comisionado del Distrito, Domingo Quintana.

A voluntad de su dueño se vende en Quintanilla de la Mata, partido de Lerma, una hacienda compuesta de veinte y siete fanegas de tierra de sembradura, de distintas calidades, en su mayor parte de 1.ª y abonadas.—Ocho mil cepas en buen cultivo.—Una casa con corral y dependencias de horno etc., en buen estado.—Una bodega con dos bastos, un Lagar ó Jaraiz, de cabida de ciento veinte cargas de uva, y veinte cargas mas en otro.

Quien quisiere enterarse ó tratar con su dueño, podrá dirigirse en Burgos á la calle de la Puebla, casa del Sr. D. Antonino Hortigueta, ó en Quintanilla casa de Juan Mena, en donde podrán enterarse del precio y condiciones; advirtiéndose que se admitirán proposiciones en plazos, y en junto ó separado.

(5-5)

### ALOS ENFERMOS DE LA VISTA.

D. Pablo Alvarado, Oculista, llegará á Burgos el 6 de Julio próximo, y permanecerá hasta el 31 del mismo.

Los ciegos de cataratas que se decidan á operarse, se presentarán en los primeros días, para asistirlos hasta el restablecimiento de la vista.

Se hospedará en la Plaza Mayor, casa del antiguo Círculo, piso 2.º (5-6)

Ha desaparecido en el día 3 del corriente del pueblo de S. Martín de Ubierna una yegua propia de D. Justo Arce, párroco del mismo, y cuyas señas son: alzada seis cuartas y media largas, pelo castaño oscuro, sobresaliendo la crin y la cola por su color más rojo, con una mancha blanca al final del cuello y junto á la cruz, herrada solo en las manos, lleva una cabezada buena guarnecida de bayeta encarnada; y entiendo por el nombre de Gallarda. En su virtud se suplica á la autoridad ó persona en cuyo poder se halle ó pueda hallarse, se sirva avisar á precitado dueño, á fin de pasar á recogerla.

San Martín de Ubierna 4 de Julio de 1866.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.